

I. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de solicitud:	Septiembre de 2023
Subcuenta:	PDET
Entidad Ejecutora:	AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO
Identificación (ID PC):	ARTJ-092
Número y nombre del punto del Acuerdo Final para la Paz:	NO.1 Hacia un nuevo campo colombiano. Reforma rural integral.
Número y nombre del pilar del punto del Acuerdo Final para la Paz:	Pilar 1.2. Reforma rural integral
Código y nombre del Indicador del Plan Marco de Implementación (PMI):	A.285 Obras de infraestructura comunitaria PDET
Línea (s) de acción del PPO:	Estructuración y Ejecución del PPO 2022 – 2025
Meta (s) del PPO:	Contratación de 799 obras PDET
% de contribución financiera a la meta del PPO	0,21%
% de contribución técnica a la meta del PPO	0,38%
Fuente de recursos de la contratación (Funcionamiento, Inversión, Cooperación Internacional, Otros recursos):	Otras recursos Inversión
Código BPIN y nombre del proyecto de inversión:	2017011000229 Proyecto de Inversión IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA SOCIAL Y AMBIENTAL EN LAS ZONAS FOCALIZADAS POR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET NIVEL NACIONAL

II. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Justificación y necesidad de la contratación:

En virtud del Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 del 04 de septiembre de 2020, la Agencia de Renovación del Territorio – ART fue creada como una agencia estatal de naturaleza especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, que tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Por otro lado, el artículo 15 del Decreto 1223 de 2020, señala como funciones de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos (en adelante DEEP), las de “(...)2. Proponer, para aprobación del Director General de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia. 4. Articular con entidades públicas y privadas modelos de operación para la estructuración y ejecución de los proyectos, a través de esquemas de asociación públicoprivada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, entre otros. 5. Proponer, cuando corresponda, a las entidades públicas y privadas los lineamientos para la estructuración y ejecución de los proyectos de reconciliación y desarrollo social, infraestructura y hábitat, desarrollo económico y de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, identificados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial. 6. Adoptar las guías y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de competencia de la Agencia. 7. Definir, en coordinación con la Dirección de Información y Prospectiva, los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos a cargo de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos. 8. Incorporar la perspectiva diferencial étnica, cultural, de género, y generacional en la estructuración y ejecución de los proyectos cuando así se requiera. 10. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Bajo este contexto, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

De este modo, como lo dispone el artículo 1° del Decreto 893 de 2017, los PDET tendrán una vigencia de diez (10) años y serán coordinados por la ART en ejercicio de las funciones que le son propias, ahora bien, cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación (artículo 2 del Decreto 893 de 2017).

En virtud de los programas, planes y proyectos que quedaron pactados en los espacios participativos que adelantó la ART, que tuvieron su formación en la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET y quedaron plasmados como iniciativas en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR, se enmarcaron 8 pilares que

agrupan las iniciativas para impulsar el desarrollo de los territorios, en el cual se encuentra el Pilar 2. Infraestructura y Adecuación de Tierras, el cual se enmarca en Infraestructuras físicas básicas tales como vías, conexión a energía y a internet.

Ahora bien, la ART hace parte fundamental del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” en aras de continuar la gestión y articulación para la implementación de las iniciativas contempladas en los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Territorial – PATR.

Dicho esto, la ART en el marco de la suscripción del Acuerdo Final, para el año en curso la DEEP estableció en su Plan de Acción de conformidad a la Línea estratégica 1. “Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas” y al objetivo estratégico 2. “Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciados, en todo el ciclo de los proyectos.” las metas a cumplir.

De igual manera, el Plan Estratégico Institucional de la vigencia 2023 de la Agencia de Renovación del Territorio, aprobado por el Consejo Directivo, estableció, entre otros, el siguiente Objetivo Estratégico:

“Objetivo Estratégico 01: “Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas.” en el numeral 1.3. Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciales, en todo el ciclo de los proyectos.

Lo anterior, estableció que la ART encaminará dentro de sus acciones la ejecución de proyectos formulados y viabilizados que hacen parte de los PATR.

Por otro lado, los planes para las Zonas Estratégicas de Intervención Integral (ZEII), creadas mediante la Ley 1941 de 2018, en las zonas en que coincidan con PDET, deberán coordinarse con la Consejería para la Estabilización y la Consolidación y construirse a partir de los resultados de los procesos participativos de los Planes de Acción para la Transformación Regional.”

En consonancia con lo anterior, el artículo 2° de la Ley 1941 de 2018 señaló que "el Consejo de Seguridad Nacional podrá declarar Zonas Estratégicas de intervención Integral a regiones afectadas por la criminalidad que afecte la seguridad nacional, con el fin de proteger a la población y garantizar una acción unificada, coordinada, interagencial, sostenida e integral del Estado". Asimismo, según lo dispuesto en la misma Ley, estas Zonas "serán objeto de planes especiales de fortalecimiento del Estado Social de Derecho, prioridad para la prestación de servicios sociales y de medidas reforzadas de protección a la población”.

En marco de lo anterior, el Fondo de Programas Especiales para la Paz – Fondo Paz creado por la Ley 368 de 1997, es una cuenta especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica, administrada como un sistema separado de cuentas, cuyo objeto es la “financiación de programas de paz encaminados a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas, que demuestren su voluntad de

incorporarse a la vida civil mediante su desmovilización y la dejación de armas” y el Fondo Colombia en Paz – FCP creado por el Decreto Ley 691 del 27 de abril de 2017, como un Patrimonio Autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas, cuyo objeto es (...) “ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como el proceso de reincorporación de las Farc-EP a la vida civil, y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes”.

Así las cosas y de conformidad con lo expuesto se suscribió el Convenio 736 de 2022 con el Fondo de Programas Especiales para la Paz y el Fondo Colombia en PAZ con el objeto de “Articular esfuerzos entre EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, el cual inicio el pasado 19 de diciembre con el fin de coordinar la ejecución de proyectos para el desarrollo territorial en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET.”, donde la Agencia de Renovación del Territorio actúa como entidad técnica ejecutora.

Por tal motivo y en el marco de los proyectos que se pretenden ejecutar en el marco de dicho convenio, para el proceso puntual, la ART tiene la necesidad de iniciar el proceso para la contratación de “Adquisición y entrega de unidades móviles medicas dotadas para el Hospital Del Sarare E.S.E., Municipio de Saravena - Departamento de Arauca.”.

Las Unidades Móviles dotadas serán entregadas a la Empresa Social del Estado municipal de Saravena, quien se encargará de la administración, uso, custodia, sostenibilidad y mantenimiento, lo cual se certificó a través de un documento firmado por el representante legal de dicha entidad el día 17 de marzo de 2023.

Así mismo, es importante señalar que la necesidad que la Agencia de Renovación del Territorio ART pretende satisfacer con el presente proceso es la de implementar las iniciativas construidas participativamente en los PATR, en el marco de los PDET; es así, que es necesario mencionar que con el desarrollo de esta convocatoria abierta, el contratista que estará a cargo de la adquisición y entrega de dotación en transporte asistencial extramural, en el marco del componente de Reconciliación y Desarrollo Social, que tiene como finalidad la adquisición de unidades móviles para La ESE Hospital del Sarare del municipio de Saravena, requiere prestar una atención oportuna en salud que permita resolver con eficiencia y eficacia las necesidades de la población vulnerable, alrededor de 305.000 beneficiarios en todo el departamento de Arauca, y llegar a los sectores en la ruralidad en donde no es posible acceder a la prestación oportuna de servicios asistenciales.

En este sentido, se hace necesaria la adquisición de Unidades Móviles, dotadas de equipos biomédicos de alta tecnología y muy buenas condiciones de uso que permitan al personal médico llegar a las comunidades que requieren el servicio de captación de sangre a través de la Unidad móvil que tiene como objetivo la captación de sangre, selección de donantes y la obtención de productos sanguíneos para el diagnóstico de enfermedades de alto y bajo riesgo.

De igual manera, a los pacientes que acceden a servicios de salud extramural, se les deben practicar exámenes de diagnóstico que permitan determinar la ruta a seguir para su tratamiento. Para el caso de pacientes que requieran el servicio de ginecología es indispensable contar con el servicio extramural de citología, ecografía o mamografía, exámenes de diagnóstico que de ser practicados a tiempo pueden ayudar a prevenir y / o permiten actuar de manera ágil en la salud de las mujeres de estas áreas rurales.

De esta manera se garantiza una atención adecuada durante el traslado de los pacientes y además una prestación de servicios de salud con mejor oportunidad.

Código UNSPSC de la contratación:

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) los productos requeridos están ubicado así:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE
25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 Vehículos de motor	251019 Vehículos especializados o de recreo
41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111 Instrumentos de medida, observación y ensayo	411123 Instrumentos de medición de la humedad
42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4218 Productos de examen y control del paciente	421826 Lámparas o Luces de examen médico
42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4218 Productos de examen y control del paciente	421829 Mesas de examen de especialidad y productos relacionados
42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4220 Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	422017 Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco
42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4220 Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	422018 Productos radiográficos de diagnóstico médico

Objeto de la contratación:

Adquisición y entrega de unidades móviles médicas dotadas para el Hospital Del Sarare E.S.E., Municipio de Saravena - Departamento de Arauca.

Alcance del objeto:

Ejecutar un proyecto, localizados en 1 Subregión PDET, como se describe a continuación:

SUBREGIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SEDES A INTERVENIR	DESCRIPCIÓN
ARAUCA	ARAUCA	SARAVENA	LA E.S.E HOSPITAL EL SARARE	DOS UNIDADES MÓVILES MÉDICAS DOTADAS: UNA (1) UNIDAD MÓVIL DE CAPTACIÓN DE SANGRE Y UNA (1) UNIDAD MÓVIL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EXTRAMURAL

Nota 1: La ejecución del proyecto del presente proceso deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en el análisis preliminar, ficha técnica, los documentos de los proyectos, el respectivo contrato y todas las acciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución de cada proyecto.

Especificaciones técnicas:

Se adjuntan fichas técnicas.

1. Ficha técnica proyecto Saravena.

**Obligaciones
específicas del
contratista:**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el análisis preliminar y demás documentos vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Actividades relacionadas con la ejecución del contrato

1. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato el detalle de precios unitarios de cada uno de los bienes adquiridos, de acuerdo a las fichas técnicas definidas en el proceso, el cual no podrá sobrepasar el valor total ofertado.
2. Los precios de los elementos referenciados por el contratista en la propuesta se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.
3. Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un cronograma de entregas, que contenga las fechas específicas de entrega de los bienes descritos en las fichas técnicas, cantidades, especificaciones técnicas de cada elemento, logística de entregas, entre otros, para aprobación y visto bueno del supervisor.
4. Suscribir actas de entrega de recibo a satisfacción en la que se detalle la instalación y prueba de funcionamiento de los elementos entregados. Las mismas deberán detallar los bienes entregados, con cantidades y especificaciones técnicas. (firmada por el gerente de la ESE o delegado, supervisor y contratista) previos trámites administrativos a que haya lugar.
5. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la entrega de los bienes reparados.
6. Realizar la entrega de las unidades móviles con sus respectivos equipos biomédicos instalados y de acuerdo al manual de uso y a la ficha técnica. Los equipos biomédicos deberán no tener un tiempo mayor a un (1) año de fabricación, previos a la entrega de la dotación, garantizando tecnologías de punta, además, completamente nueva no remanufacturada y de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas de acuerdo a la normatividad colombiana vigente.
7. Realizar la calibración de los equipos biomédicos cuando aplique, de acuerdo al manual de uso, al momento de la entrega del mismo.
8. Garantizar la transferencia de conocimiento de uso y mantenimiento de los equipos biomédicos y unidades móviles al personal designado por el hospital.
9. Contar con la logística suficiente y adecuada para el transporte de los equipos biomédicos y las unidades móviles objeto del proceso, al hospital definido en el proceso.
10. Suscribir el acta de entrada al almacén de cada uno de los elementos entregados con el fin de soportar su ingreso a los activos fijos del hospital.
11. El ingreso de los equipos biomédicos y las unidades móviles al Hospital deberá coordinarse con el Supervisor de la Entidad y con el personal del almacén para constatar los bienes entregados.
12. El contratista seleccionado no podrá argumentar el desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o cumplimiento del contrato.
13. Entregar junto con los equipos biomédicos y las unidades móviles el manual técnico de los dispositivos, documento técnico de configuración, manual de uso, conservación y mantenimiento, y el manual de operación. Serán manuales originales del fabricante, si no están en castellano se anexará su traducción empastada o argollada.
14. Hacer entrega del 100% de las garantías de cada uno de los elementos establecidos en las fichas técnicas en cuanto a defectos de fábrica, fallas o averías y en lo concerniente a la instalación, transporte y manipulación en la entrega.
15. Realizar y entregar informe con sus respectivos soportes fotográficos, cinco (5) días hábiles después de la entrega.
16. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los elementos vendidos, por el término previsto en el contrato.
17. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
18. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor, los inconvenientes en la entrega de los bienes.

19. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
20. El contratista deberá responder por los daños y mala calidad de los elementos suministrados, los cuales deben ser cambiados en el plazo ofrecido, el cual no puede ser mayor a cinco (5) días hábiles, después de notificada la anomalía por parte del supervisor del contrato. Si no se hiciera dentro del plazo anteriormente la entidad procederá hacer efectiva la póliza de cumplimiento
21. Garantizar el servicio correctivo, durante el periodo de garantía de los equipos biomédicos y unidades móviles, junto con la entrega de repuestos en un tiempo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores al reporte de la falla.
22. Cumplir con las exigencias expuestas en el decreto 4725 de 2005, mediante el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano. Los Equipos Biomédicos deben venir con sus etiquetas.
23. Entregar cuando aplique la declaración de importación del equipo en la que se pueda evidenciar el serial del equipo expedido por la DIAN.
24. Entregar cuando aplique el registro sanitario expedido por el INVIMA con la normatividad vigente.
25. Entregar la ficha técnica del equipo u hoja de vida de los equipos biomédicos y unidades móviles.
26. Entregar una guía rápida de operación y protocolo de verificación previo a su uso.
27. Entrega el protocolo de limpieza y desinfección de los equipos clasificados como equipos biomédicos y de apoyo.
28. Entregar los equipos biomédicos y las unidades móviles marcados con el logo PDET según la guía de identidad gráfica PDET de la ART.
29. Garantizar la entrega de las unidades móviles debidamente matriculadas en el tránsito de los municipios o la ciudad más cercana que cuente con oficina de tránsito. Se debe entregar el correspondiente seguro obligatorio de accidente de tránsito (SOAT).
30. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

OBLIGACIONES DE LA ART

1. Prestar toda la colaboración e información al contratista para que el objeto y ejecución del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con los procedimientos, manuales y reglamentos establecidos por el Fondo Colombia en Paz.
3. Verificar a través del supervisor del contrato que los productos, servicios y/o actividades realizadas por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas contractualmente.
4. Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión del contrato.

Lugar de ejecución (Departamento y Municipio):

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución del contrato corresponderá al mencionado en el alcance del objeto así:

- . La ESE Hospital El Sarare del municipio de Saravena

Plazo de ejecución:

El término de ejecución del contrato será de cinco (5) de meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Presupuesto estimado para la contratación:

TRES MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$3.307.335.227)

Forma de pago:

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz pagará al CONTRATISTA el valor del contrato adjudicado de la siguiente forma:

- Un único desembolso contra entrega de dos (2) unidades móviles con su respectiva dotación instalada, debidamente aprobado por parte del supervisor del contrato.

Para el trámite del pago se deberá tener en cuenta los documentos exigidos en los manuales del PA FCP.

Supervisión y control en la ejecución del contrato:

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por la Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos o quien haga sus veces o por quien sea designado por el delegado para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del FCP

El supervisor deberá cumplir con la idoneidad requerida, para adelantar el seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad a las funciones asignadas a su cargo.

Garantías exigibles en la contratación:

Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación, y a lo establecido en el numeral 11.5 del Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz, se exigirán las garantías que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad del Servicio y/o bien	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Responsabilidad Extracontractual	25% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma el PA-FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA 2: Si el proponente no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 9.5.1.6. del Manual de contratación del PA-FCP.

NOTA 3: El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se constituirá siempre y cuando el contratista seleccionado tenga la obligación legal en Colombia de realizarlo teniendo en cuenta si tiene personal a cargo.

Subcontratación: NA

III. ASPECTOS TÉCNICOS Y PONDERABLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Requisitos técnicos habilitantes para participar en el proceso de selección:

REQUISITOS TÉCNICOS

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

1. El Proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la fecha prevista para el cierre del proceso. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de finalización del traslado del informe de evaluación preliminar del proceso de selección a fin de habilitar la oferta. Si la cámara de comercio expide el acto administrativo de inscripción en el RUP después del cierre del proceso de selección, por la falta de renovación a tiempo de la información contenida en él o por ser la primera inscripción, el proponente no puede aportarlo al proceso, porque al momento de presentar la oferta no contaba con el requisito, y no puede acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la convocatoria. Se reitera que el RUP debe encontrarse en firme a más tardar a la fecha de finalización del término de traslado del informe de evaluación preliminar. Lo anterior teniendo en cuenta que la inscripción solo se materializa y es oponible a terceros cuando el acto administrativo está en firme.

2. El proponente que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, puede participar en el procedimiento de selección. De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se tendrá en cuenta la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

3. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

4. Mientras la inscripción no esté en firme, no se puede considerar que el oferente está habilitado.

5. La verificación de la información contenida en el RUP para la evaluación de la experiencia ponderable será válida, siempre y cuando el RUP se encuentre vigente y en firme a más tardar hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación preliminar.

REQUISITOS TÉCNICOS

Para los proponentes, la experiencia requerida será verificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual los proponentes deberán acreditar su experiencia con el cumplimiento de los siguientes requisitos; sin perjuicio que, a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en la presente solicitud de contratación, el manual de contratación del PA-FCP y demás documentos que lo complementan.

1) EXPERIENCIA HABILITANTE

La evaluación de la experiencia se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de finalización del traslado del informe de evaluación preliminar del proceso de selección., El proponente deberá acreditar la experiencia a través de máximo cinco (5) contratos y/o convenios terminados y/o liquidados, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, conforme se indica a continuación:

1. El proponente deberá acreditar su experiencia en el (los) código (s) de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, que se relaciona (n) a continuación:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE
25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 Vehículos de motor	251019 Vehículos especializados o de recreo
41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111 Instrumentos de medida, observación y ensayo	411123 Instrumentos de medición de la humedad
42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4218 Productos de examen y control del paciente	421826 Lámparas o luces de examen médico
42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4218 Productos de examen y control del paciente	421829 Mesas de examen de especialidad y productos relacionados
42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4220 Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	422017 Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco
42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4220 Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	422018 Productos radiográficos de diagnóstico médico

2. La experiencia registrada en el RUP debe corresponder a todos los códigos UNSPSC antes mencionados.

3. Los contratos o la sumatoria de los contratos presentados en la propuesta, deben estar reportados en el RUP y su valor debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir 2.851,15 SMLMV. (Máximo cinco (5) contratos de los relacionados en el numeral 2).

4. Para los proponentes que se presenten como Unión Temporal, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes, y debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

5. En la Unión Temporal, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, el proponente plural deberá acreditar el cumplimiento del 100% de la experiencia relacionada en el numeral 1.

6. Sólo se tendrán en cuenta contratos ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para la experiencia solicitada, el Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total máximo de siete (7) contratos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredita la calidad de Mipyme.

Nota 1: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Nota 3: Los contratos presentados para acreditar la experiencia, cuyo contratante hubiere sido una de las entidades públicas señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, deberán presentarse terminados y liquidados.

Nota 4: Los contratos presentados para acreditar experiencia, cuyo contratante hubiere sido una persona natural o jurídica regido por el régimen privado podrán presentarse terminados.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para facilitar la revisión de la experiencia, el proponente debe incluir en el Anexo Formato de Experiencia Técnica Habilitante del Proponente, los contratos que acrediten la experiencia.
2. Si el Proponente relaciona o anexa un número superior al máximo permitido, en la EXPERIENCIA TECNICA HABILITANTE, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta el número máximo de contratos permitidos y se verificarán en el orden establecido en el formato – Experiencia Técnica Habilitante

3. La evaluación se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de finalización del traslado del informe de evaluación preliminar del proceso de selección.
4. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
5. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.
6. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos válidos para acreditar experiencia.
7. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
8. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP
9. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

DEL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Medios de Acreditación:

Para verificar la experiencia, la Entidad requiere que el proponente además del RUP, presente copia del contrato acompañado de los documentos en los que se pueda verificar: 1) Objeto, 2) Valor final del Contrato y/o Convenio, 3) Cumplimiento. Para ello el proponente presentará una de las siguientes alternativas para acreditar la experiencia:

- 1) Contrato o Convenio y Acta de Liquidación.
- 2) Contrato o Convenio y acta final o de recibo final.
- 3) Contrato o Convenio y certificación, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- 4) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

5) Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En la documentación que se aporte debe constar la siguiente información:

- a. Número del contrato, si lo tiene.
- b. Nombre o razón social del contratante.
- c. Nombre o razón social del contratista.
- d. Objeto del contrato.
- e. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- f. Período de ejecución. Fecha de inicio y terminación del contrato (día - mes – año).

A. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

B. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos presentados de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- g. Fecha de expedición de la certificación o de la firma del acta de liquidación (día, mes y año).
- h. Lugar de ejecución del contrato o convenio.
- i. Valor contrato y de las adiciones, si las hubo.
- j. Valor ejecutado del contrato.
- k. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural
- l. Manifestación respecto a la imposición o no de multas o sanciones.
- m. Cargo y firma de quien expide la certificación o suscribe el acta de liquidación.

NOTA 1: Para la validación y acreditación de la experiencia técnica habilitante se verificará el Registro único de proponentes (RUP), en complementación con las certificaciones y demás documentos aportados en las propuestas, cuya información debe guardar correspondencia. Los valores consignados en el RUP deben corresponder a los valores efectivamente ejecutados por el contratista de las obras bienes o servicios.

Nota 2: Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que estos documentos no contengan toda la información requerida, el proponente deberá anexar los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte y poder demostrar el cumplimiento del requisito mínimo. En todo caso, el documento soporte presentado deberá ser expedido por el contratante.

NOTA 3: En caso de que la certificación no manifieste la imposición o no de multas o sanciones, el oferente deberá allegar otros documentos que estime pertinentes y que sean conducentes para demostrar el cumplimiento de este requisito, entre otros, se podrán revisar mediante los siguientes documentos: 1. Acta de terminación o Acta de liquidación. En dicho caso deberá considerarse que dicho reporte se publica únicamente por un (1) año, así que solo servirá para aquellos contratos que su finalización sea dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso. 4. Informes finales de supervisión. Se precisa, en todo caso que las auto certificaciones no serán un documento idóneo para validar dicha información, por lo que no serán solicitados, ni aceptados anexos suscritos por el representante legal del oferente que supla este requerimiento.

NOTA 4: No se tendrá en cuenta para acreditar experiencia, ningún soporte derivado de contratos y/o convenios a los que se les hayan impuesto multas o sanciones.

NOTA 5: El Comité Evaluador se reserva el derecho de solicitar ampliación de la información suministrada por el proponente, a fin de verificar la experiencia.

NOTA 6: Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.

NOTA 7: No será tenida en cuenta la experiencia, cuando a pesar de que los objetos de los acuerdos de voluntades cumplan los requisitos señalados anteriormente, se presente alguna de las siguientes condiciones:

- a. El contrato aún se encuentre EN EJECUCIÓN.
- b. El contrato aún se encuentre pendiente de desembolso y/o pagos.
- c. Los contratos se encuentren inmersos en procesos de incumplimiento.
- d. Se trate de la ejecución o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del Proponente o miembro de este.
- e. La ejecución de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades que no comprometan recursos.

Nota 8: Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un mismo contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota 9: En caso de que un miembro de un proponente plural (persona natural o jurídica), se presente a título individual o como integrante de otro proponente plural, con diferentes propuestas, se tendrá por presentada la primera de acuerdo al orden de radicación de la misma. Las propuestas restantes serán RECHAZADAS.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. Si la documentación presentada para soportar experiencia no establece de manera expresa que el contrato fue objeto de multas o sanciones, se entenderá bajo la gravedad de juramento de acuerdo a lo establecido en la carta de presentación de la oferta, que el mismo no fue objeto de imposición de multas o sanciones. En todo caso, no se tendrá en cuenta, ningún soporte derivado de contratos y/o convenios a los que se les hayan impuesto sanciones.

2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de Consorcio o Unión Temporal.

3. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

4. No se aceptarán certificaciones de los contratos o convenios del sector público, expedidas por el interventor o supervisor del contrato.

5. No se aceptarán en ningún caso las auto-certificaciones.

6. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

7. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8. Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

9. En el caso de acreditar contratos con actividades adicionales a las requeridas se tendrá en cuenta únicamente la proporción del contrato que tenga relación con el requisito solicitado.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Nota 1: Las personas naturales, jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), promesas de sociedad futura, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos técnicos habilitantes de participación podrán presentar oferta.

Nota 2: El término de duración del Consorcio o Unión temporal o sociedad o promesa de sociedad futura, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

2) ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente (el representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura) con la suscripción del Formato de Aceptación de Ficha Técnica se compromete de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas para los bienes objeto de adquisición previstos en el mismo Anexo – Ficha Técnica.

Factores objeto de evaluación y ponderación:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y DESEMPATE

FACTORES DE EVALUACIÓN, Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Como único factor de ponderación se tendrá en cuenta el menor precio ofertado.

El orden de elegibilidad estará dado por el menor precio, esto quiere decir que se asume que la propuesta que tiene el menor valor será la adjudicataria del proceso, ahora bien, las demás propuestas conformarán el orden de elegibilidad de acuerdo al valor de sus propuestas económicas.

El proponente deberá presentar su propuesta diligenciando el Formato - PROPUESTA ECONÓMICA, así:

Estos formatos deben venir firmados por el Representante Legal de cada uno de los proponentes. En todo caso si la propuesta económica del proponente no está suscrita por el representante legal, se entenderá que la misma está refrendada con la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita.

El proponente debe tener en cuenta que al momento de determinar el valor de su propuesta económica deberá diligenciar de manera completa el formato establecido; so pena de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51. En caso de no presentarse en números enteros el Comité Evaluador realizará la aproximación teniendo en cuenta los criterios antes señalados.

La NO presentación de la propuesta económica o el no cumplimiento de las condiciones referidas, implica el RECHAZO de la propuesta.

Se aclara que la propuesta económica debe tener en cuenta todos los costos e impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato.

El proponente manifiesta de manera expresa que asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación de los impuestos en que pueda incurrir.

En consecuencia, el Comité Evaluador no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, ni de la propuesta ni de los impuestos, respectivamente.

Solamente serán objeto de comparación de las propuestas los oferentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes, desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Antes de proceder a la evaluación de las Propuestas, se comprobará si las mismas se ajustan en general a las condiciones establecidas en este documento.

En desarrollo de este estudio, el comité evaluador podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se considerarán en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

El comité evaluador previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en este documento seleccionará el ofrecimiento de la oferta económica más favorable, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Cuando a consideración del Comité Evaluador del componente técnico, la propuesta sea artificialmente baja, se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Factores de desempate:

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener

una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. De persistir con el empate se dará aplicación a lo señalado el Anexo No 3 del Manual de Contratación del FCP como último factor de desempate la Balota Electrónica.

Nota: Las condiciones de los criterios de desempate se encuentran sujetas al artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

Nota: Dentro de las propuestas los oferentes deberán incorporar los documentos soportes de los criterios de desempate mencionados anteriormente.

Nota: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, pero en ningún caso se podrá subsanar.



SOLICITUD CONTRATACIÓN POR
CONVOCATORIA ABIERTA



Fondo Colombia
en Paz - **FCP**

COD_FOR_006

Aprobado 16/06/2023

Versión 7

IV. ANEXOS OBLIGATORIOS DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

1. Matriz de riesgo de la contratación.
2. Fichas técnicas.
3. Formatos establecidos por la Entidad Ejecutora y que servirán para acreditar los aspectos técnicos habilitantes y ponderables en el proceso de contratación.

V. FIRMAS

SANDRA JAZMÍN BENAVIDES

Subdirectora de Reconciliación y Desarrollo Social
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Iván Rodríguez – Juliana Durango